



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



150.^a SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Washington, D.C., EUA, del 18 al 22 de junio del 2012

CE150.R16 (Esp.)
ORIGINAL: INGLÉS

RESOLUCIÓN

CE150.R16

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO Y EL ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA

LA 150.^a SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO,

Habiendo considerado las modificaciones del Reglamento del Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana presentadas por la Directora en el anexo A del documento CE150/26 y Corrigendum;

Teniendo en cuenta las decisiones de la 65.^a Asamblea Mundial de la Salud con respecto a la remuneración de los Directores Regionales, los Subdirectores Generales y el Director General;

Consciente de las disposiciones del Artículo 020 del Reglamento del Personal y del Artículo 3.1 del Estatuto del Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana;

Reconociendo la necesidad de que haya uniformidad en las condiciones de empleo del personal de la Oficina Sanitaria Panamericana y el de la Organización Mundial de la Salud,

RESUELVE:

1. Confirmar, de acuerdo con el Artículo 020 del Reglamento del Personal, las modificaciones del Reglamento del Personal que han sido introducidas por la Directora con efecto a partir del 1 de julio del 2012 en cuanto al aumento acelerado dentro del

mismo grado, las medidas disciplinarias y la suspensión durante la instrucción de un expediente.

2. Establecer, con efecto a partir del 1 de enero del 2012, el sueldo anual del Director Adjunto de la Oficina Sanitaria Panamericana en US\$ 172.071 antes de deducir las contribuciones del personal, lo que da lugar a un sueldo neto modificado de US\$ 133.950 (con familiares a cargo) o US\$ 121.297 (sin familiares a cargo).
3. Establecer, con efecto a partir del 1 de enero del 2012, el sueldo anual del Subdirector de la Oficina Sanitaria Panamericana en US\$ 170.643 antes de deducir las contribuciones del personal, lo que da lugar a un sueldo neto modificado de US\$ 132.950 (con familiares a cargo) o US\$ 120.297 (sin familiares a cargo).
4. Recomendar a la 28.^a Conferencia Sanitaria Panamericana que apruebe la modificación del Artículo 3.1 del Estatuto del Personal, por medio de una resolución conforme a los siguientes términos:

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA

LA 28.^a CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Habiendo considerado la modificación del *Estatuto del Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana* presentada por la Directora en el documento CSP28/__,

RESUELVE:

Aprobar la modificación del Artículo 3.1 del Estatuto del Personal por la cual se delega al Comité Ejecutivo la determinación del sueldo del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana.

(Séptima reunión, 21 de junio del 2012)